

La Serena, tres de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Cristián Díaz Muñoz, operador, para estos efectos domiciliado en Bellavista N° 633, sector Bellavista, comuna de Andacollo, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB PASIÓN DE MOTOS ANDACOLLO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 11 de marzo de 2019.

A fojas 53, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 54, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 55, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por los artículos 40 y 43 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 45 del estatuto.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 61, en relación con la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 19 y 21 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB PASIÓN DE MOTOS ANDACOLLO**, comuna de Andacollo, efectuada con fecha 11 de marzo de 2019, que quedará integrado por don Freddy Fabián Espinoza González, como presidente; don Pablo Andrés Pacheco Aguilera, como secretario; don Sebastián Enrique Pastén Rodríguez, como tesorero y por don Camilo

07 chaspa y siete

Alejandro Honores Pacheco, don Oriel Alejandro Pastén González y don Luis Nibaldo Vicencio González, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Andacollo y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.080.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Copiapo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega (Schweitzer), y la segunda miembro titular, doña Soledad Garate Peñalosa.

[Signature]
Paula Milta Errazuriz
Secretaria Relatora(R)

En La Serena, a tres de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 3 JUL. 2019



[Handwritten signature]